

## **CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 49/12, “PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPORTE, Y ESTADÍSTICAS Y RECOPIACIÓN DE DATOS”**

**1(a). ¿Cuenta su país con leyes, políticas, planes, estrategias o programas en cualquier nivel de gobierno relacionados con el apoyo individualizado a las personas con discapacidad? En particular, iniciativas relacionadas con:**

**La comunicación: Apoyo para superar las barreras que limitan la capacidad de comunicación y de hacerse entender (por ejemplo, interpretación de lengua de señas, interpretación táctil, tecnología de apoyo y programas informáticos de asistencia, formatos de lectura fácil y lenguaje sencillo, subtulado, comunicación aumentativa y alternativa, entre otros)**

Existen instrumentos normativos vinculados a apoyo para superar barreras que limitan la comunicación y hacerse entender a las personas con discapacidad, como:

- A través de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad-LGPCD, en su artículo 2, sobre la accesibilidad en la comunicación, señala que “21.1 El Estado garantiza a la persona con discapacidad el acceso y la libertad de elección respecto a los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación. Estos incluyen la lengua de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, la visualización de textos, los dispositivos multimedia, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos y medios aumentativos o alternativos de la comunicación”. Además, precisa que las personas con discapacidad tienen derecho a emplear los distintos formatos y a las entidades deben proveer el servicio de intérprete de manera gratuita y progresiva, cuando se requiera. Y, las entidades públicas y privadas, que entregan servicios públicos, generan información en formatos accesibles, cuando lo demande el /la usuario/a con discapacidad.

Y, en su artículo 36 se establece que, el Ministerio de Educación- MINEDU y los gobiernos locales y regionales promueven y garantizan el aprendizaje del sistema braille, la lengua de señas y otros modos, medios y formatos de comunicación en las instituciones educativas.

- Mediante el Decreto Supremo N° 016-2019-MIMP, se aprueba el Reglamento que regula el otorgamiento de ajustes razonables, designación de apoyos e implementación de salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Y en su artículo 6 se establece que disposiciones para la emisión y entrega de información en formatos accesibles, por parte de las entidades públicas y privadas que brindan servicios públicos. Se precisa que “están obligadas a emitir y entregar información en formatos y medios accesibles, los cuales incluyen la lengua de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, la visualización de textos, los dispositivos multimedia, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos y medios aumentativos o alternativos de la comunicación.”
- Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 347-2021-MIMP, se aprueba el Protocolo denominado “Protocolo para otorgar ajustes razonables a las personas con discapacidad para la manifestación de su voluntad en actos que produzcan efectos jurídicos”. Con ello se busca que las entidades de la Administración Pública y las entidades privadas que brindan servicios públicos puedan otorgar adecuadamente los ajustes razonables para la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad en la realización de actos que produzcan efectos jurídicos.

**Toma de decisiones: Apoyo para la toma de decisiones y el ejercicio de la capacidad jurídica. Esto incluye la asistencia para: (a) obtener y comprender información, (b) evaluar las posibles alternativas y consecuencias de una decisión, (c) expresar y comunicar una decisión, y/o (d) poner en práctica una decisión (por ejemplo, acuerdos de apoyo, apoyo entre pares, apoyo**

**para autogestores, directivas anticipadas, apoyo en caso de crisis, ayuda para la gestión financiera, entre otros).**

Se ha desarrollado avances normativos y de política vinculados al apoyo para la toma de decisiones y el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, tales como:

- El Decreto Legislativo N°1384 es la norma que modifica el Código Civil, y se reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, y, , en su artículo 659-B, establece que “Los apoyos son formas de asistencia libremente elegidos por una persona mayor de edad para facilitar el ejercicio de sus derechos, incluyendo el apoyo en la comunicación, en la comprensión de los actos jurídicos y de las consecuencias de estos, y la manifestación e interpretación de la voluntad de quien requiere el apoyo...”
- Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 016-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento que regula el otorgamiento de ajustes razonables, designación de apoyos e implementación de salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. En su Artículo 9 plantea que “9.2 El apoyo no tiene facultades de representación salvo en los casos en que ello se establezca expresamente en la escritura pública o sentencia de designación.”
- La Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo- PNMDD al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, contiene el Servicio N° 19: Acompañamiento especializado para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, que plantea la implementación de cuatro líneas de acción para garantizar este derecho, siendo: 1: “Ejecutar intervenciones para la restitución de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad”; 2: “Implementar mecanismos que faciliten el acceso a los apoyos y salvaguardias que requieran las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica”; 3: “Desarrollar programas de capacitación dirigido a las juezas, jueces, notarias, notarios; así como, defensores públicos que intervienen en el proceso de designación de apoyos y salvaguardias”; 4: “Implementar intervenciones para la toma de conciencia sobre el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad”.

Es así que, desde el CONADIS se han dispuesto acciones en cumplimiento con lo establecido. Se ha desarrollado un documento de propuesta de Estrategia para la adecuada implementación del sistema de apoyos y salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, producto de espacios de cocreación con organizaciones de personas con discapacidad y aliados estratégicos. La propuesta tiene por objetivo "Implementar las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1384 y su reglamento, referidas al ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, así como su acceso al sistema de apoyos y salvaguardias, en el marco del modelo social de la discapacidad con enfoque en derechos humanos". El documento está siendo validado por los órganos responsables de su implementación, para dar inicio al trámite de pre publicación y ser sometido al correspondiente proceso de consulta.

**Movilidad: Apoyo a la movilidad personal y acceso a una asistencia de movilidad asequible, disponible y de calidad (por ejemplo, apoyos a la movilidad, tecnologías y productos de apoyo (prótesis, órtesis, sillas de ruedas), asistencia animal, transporte punto a punto y paratransito, entre otros.**

El Estado ha desarrollado Política y normativa relacionadas al apoyo a la movilidad personal y acceso a una asistencia de movilidad asequible, disponible y de calidad

- En el Objetivo Prioritario 3 de la PNMDD “Asegurar el acceso y cobertura de servicios integrales de salud para las personas con discapacidad”, se plantea el servicio 13 “Otorgamiento de productos de apoyo prioritarios para las personas con discapacidad” que comprende la identificación y evaluación de la necesidad de la persona con discapacidad para utilizar un producto de apoyo prioritario, así como la gestión para su entrega, de

acuerdo a su condición socioeconómica, geográfica y cultural, y en conformidad con la normativa vigente.

- La Ley N° 29830, Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual, tiene por objeto “Promover y regular el uso de perros guía y garantizar el libre acceso de las personas con discapacidad visual que hacen uso de estos animales a lugares públicos o privados de uso público, incluyendo medios de transporte y centros de trabajo, así como su permanencia en ellos de manera ilimitada, constante y sin trabas”.
- La Ley N° 30412, Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, disponiendo el pase libre en el servicio de transporte público terrestre para las personas con discapacidad severa, cuyo objeto es “disponer el pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano, para las personas con discapacidad severa”.

**Asistencia para las actividades de la vida diaria: Apoyo para asistir a las personas con discapacidad en una relación humana de uno a uno para realizar actividades de la vida diaria como levantarse, bañarse, vestirse, asearse, salir, cocinar, limpiar, guiar, hacer las compras o lavar la ropa (por ejemplo, asistencia personal profesional a tiempo completo o parcial, subsidio para apoyo de una tercera persona, asistencia personal informal, limpieza del hogar, entre otros).**

Desde el Estado se están implementando avances en relación con la asistencia para las actividades de la vida diaria de las personas con discapacidad:

- La PNMDD contiene el objetivo prioritario 1 “Fortalecer la participación política y social de personas con discapacidad”, en el que se proponen servicios como: 4.- Sistema de apoyo para la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad; y 5.- la Orientación y soporte en integración familiar a los hogares que tienen un integrante con discapacidad.
- Asimismo, está presente el cuidado especializado y con enfoque social de discapacidad mediante la mejora y accesibilidad a servicios de salud, educación y entornos públicos en servicios vinculados a los objetivos prioritarios 3, 4 y 6 de la PNMDD.
- Actualmente, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones, se está formulando el Sistema Nacional de Cuidados, que busca garantizar que todas las personas ejerzan su derecho a dar y recibir cuidados en igualdad y acorde a sus necesidades, a través de acciones públicas y o privadas que se articulen para para dicho fin. El Sistema abarca acciones para brindar atención directa a las personas y a las familias en el cuidado de sus miembros, incluyendo la atención integral de niñas, niños, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas en situación de dependencia. En julio presentó al Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 2735 de Reconocimiento del Derecho al Cuidado y Creación del Sistema Nacional de Cuidados ante Congreso de la República.

**Vivienda y alojamiento: Apoyo en relación con la vivienda y arreglos de alojamiento en la comunidad, incluidas las modificaciones del hogar (por ejemplo, información y asistencia en materia de vivienda, apoyo en el hogar, servicios de vivienda con apoyo, apoyo financiero para la vivienda, entre otros)**

La Ley General de la Persona con Discapacidad establece medidas orientadas a atender esta dimensión. En su artículo 18, sobre viviendas para la persona con discapacidad, determina que el “Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento promueve y regula el acceso preferente de la persona con discapacidad a los programas públicos de vivienda a su cargo, otorgándole una bonificación. Estos programas contemplan la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad”.

Este aspecto es abordado también en el Reglamento de la citada Ley, en su artículo 18, que señala que dicho sector “establece los criterios de acceso a los programas de vivienda, a fin que

las personas con discapacidad, directamente, o por intermedio de sus padres o tutores, accedan a los mismos”.

**Apoyo a la familia y al hogar: Apoyo a las familias y a los hogares con miembros con discapacidad (por ejemplo, apoyo informal a las personas con discapacidad, incluida la licencia laboral relacionada con el cuidado y apoyo, y el desarrollo de capacidades para el cuidado y apoyo informal, programas de redes comunitarias y de movilización de la comunidad, grupos de apoyo entre pares, programas de intervención localizados, círculo de apoyo, apoyo a la primera infancia, servicios de cuidados temporales, entre otros).**

Existen disposiciones y avances relacionados al apoyo a las familias y a los hogares con miembros con discapacidad, tales como:

- Se cuenta con la Ley N° 30119, Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad, que tiene por objeto “establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación que requieran sus hijos menores con discapacidad, menores con discapacidad sujetos a su tutela, mayores de edad con discapacidad en condición de dependencia o sujetos a su curatela”.
- Asimismo, la PNMDD propone la implementación del servicio 5 “Orientación y soporte en integración familiar a los hogares que tienen un integrante con discapacidad”.
- Como se señaló anteriormente, se está formulando el Sistema Nacional de Cuidados.

**Costos adicionales relacionados con la discapacidad: Apoyo financiero para pagar bienes y servicios, incluyendo presupuestos personalizados y pagos directos (por ejemplo, transferencias directas más allá de la sustitución de ingresos, fondos adicionales para cubrir servicios de apoyo, entre otros).**

Se ha trazado normativa e intervenciones estatales enmarcada en apoyo financiero para pagar bienes y servicios, incluyendo presupuestos personalizados y pagos directos, como:

- La LGPCD, en su artículo 61, afirma que “las personas con discapacidad son beneficiarias de los programas sociales, salud, alimentación, vestido y vivienda adecuados, y acceso a servicios públicos que brinda el Estado, sin que para ello se aplique el requisito de límite de edad. Los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad, especialmente a las mujeres, niños, niñas y a quienes vivan en situación de pobreza para sufragar gastos relacionados con su discapacidad.”
- Se cuenta con el Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, creado con Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, y transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, tiene por objeto: “otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa que se encuentran en calidad de pobreza, con el fin de elevar su calidad de vida”

**1(b). ¿Cuáles son las instituciones gubernamentales, los departamentos y los ministerios encargados de presupuestar, financiar y aplicar lo anterior?**

La atención de las distintas dimensiones de apoyo a las personas con discapacidad es implementada por las entidades de manera individual o transversal, según corresponda, las mismas que disponen de órganos institucionales para implementar sus intervenciones, así como de recursos para hacerlas efectivas, según se muestra:

- La comunicación: Su implementación corresponde de manera transversal a todo el Estado.

- Toma de decisiones: La implementación estará bajo la competencia de CONADIS- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Movilidad: Su implementación recae en Ministerio de Salud; y el CONADIS- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Asistencia para las actividades de la vida diaria: El cumplimiento de compromisos estará a cargo de CONADIS- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales.
- Vivienda y alojamiento: Las acciones están bajo responsabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Apoyo a la familia y al hogar: En cumplimiento estará involucrado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y tras la aprobación del Sistema Nacional de Cuidados, estarán involucrados CONADIS- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales.
- Costos adicionales relacionados con la discapacidad: Su atención está en el ámbito de competencias de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**1(c). ¿Cómo participa la economía social y solidaria (tercer sector, sector sin fines de lucro), especialmente el sector de la discapacidad, en la presupuestación, financiación y aplicación de lo anterior (1(a))?**

No se encuentra regulada la participación del tercer sector en la presupuestación, financiación y aplicación de apoyo a las personas con discapacidad.

**1(d). ¿Cómo participan las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en el diseño y el seguimiento de lo anterior (1(a))?**

A través de la Directiva N° D000002-2021-CONADIS-PRE “Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad”, se establece las pautas para el desarrollo de los procesos de consulta a las personas con discapacidad previo a la aprobación de normas legislativas, administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

**2(a). ¿Dispone su país de legislación o políticas, a cualquier nivel de gobierno, que regulen y coordinen un sistema de cuidados y apoyos que tenga en cuenta las áreas mencionadas en 1(a)? Por favor, facilite las referencias a la documentación.**

Se cuenta con las siguientes normas que sustentan la formulación del Sistema Nacional de Cuidados:

- El Decreto Supremo N°008 -2019-MIMP, que aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género, establece en su Objetivo Prioritario 4: Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres, que incluye el mandato de implementar el Sistema Nacional de Cuidados con enfoque de género para personas en situación de dependencia.
- Decreto Supremo N° 007- 2021-MIMP, aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, que plantea el servicio N° 4 “Sistema de apoyo para la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad”.
- Asimismo, la Política Nacional Multisectorial para Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada con el Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, y la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores , aprobada con Decreto Supremo-N° 006-2021-MIMP , contienen servicios de cuidado.

- El Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos, aprobada con Decreto Supremo N° 009-2021-JUS, contiene un servicio “Promover la conciliación de la vida familiar y laboral en centros de trabajo del sector público y privado”, que propone servicios de cuidado.
- La Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada con el Decreto Supremo N.° 164-2021-PCM, establece la línea de acción “6.1.9 Impulsar la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Cuidados”.
- Resolución Ministerial N° 170-2021-MIMP, del 23 de junio de 2021, que aprueba el Documento Técnico Marco Conceptual sobre Cuidados.
- Resolución Ministerial N° 114-2022-MIMP, de 4 de mayo de 2022, crea el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con el objeto de formular una propuesta para la creación del Sistema Nacional de Cuidados con enfoque de género y de derechos humanos, en adelante Grupo de Trabajo.

**2(b). En caso afirmativo, describa cómo se financia el sistema de cuidados y apoyos y cuál es el porcentaje de la población potencialmente destinataria efectivamente cubierta.**

Tras la aprobación del Sistema Nacional de Cuidados-SNC, la implementación estaría a cargo de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, que asumen la provisión de servicios derivados del sistema, correspondiendo a éstas garantizar su financiamiento.

Las personas con discapacidad en situación de dependencia serían beneficiarias del SNC, no obstante que no se tiene definido el porcentaje de la población que estaría cubierta.

**3. ¿Dispone su país de una estrategia para desarrollar legislación, políticas y programas que permitan el desarrollo de los sistemas de apoyo descritos en el apartado 1(a) anterior que incluya objetivos, indicadores y un mecanismo de rendición de cuentas? Por favor, facilite referencias a la documentación.**

En julio de 2022, el Poder Ejecutivo presentó al Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 2735 de Reconocimiento del Derecho al Cuidado y Creación del Sistema Nacional de Cuidados ante Congreso de la República. El objeto de esta Ley es crear el Sistema Nacional de Cuidados y reconocer la importancia de la función social de los cuidados para el desarrollo de la sociedad y el funcionamiento de la economía del país.

**4. Por favor, provea datos estadísticos sobre las personas con discapacidad y las familias y hogares que acceden a los sistemas de cuidados y apoyos descritos en 1(a) y 2(a).**

El Sistema se encuentra en proceso de formulación, por lo que no se cuenta con data estadística de las personas con discapacidad y familias que se beneficiarán, la misma que se determinará durante la implementación.

**5. Por favor, provea datos estadísticos sobre el impacto de la pandemia por COVID-19 en las personas con discapacidad y en las familias y hogares con miembros con discapacidad (tasas de mortalidad desglosadas por discapacidad, tasas de mortalidad en instituciones en comparación con las que viven en la comunidad, impacto en los ingresos como consecuencia de la interrupción de los apoyos o del aumento de las demandas de apoyo y cuidados, interrupción de los servicios de apoyo, entre otros).**

Respecto a datos estadísticos sobre el impacto de la pandemia por COVID-19, en el “Anuario estadístico 2020 del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad”<sup>1</sup>, se cuenta con información de la Población del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad- RNPCD que falleció a causa del Covid-19. En éste se desagrega datos por departamento, sexo, tipos de deficiencia, tipo de discapacidad y nivel de gravedad de la limitación.

---

<sup>1</sup> [https://conadisperu.gob.pe/observatorio/wp-content/uploads/2021/12/ANUARIO-2020\\_compressed.pdf](https://conadisperu.gob.pe/observatorio/wp-content/uploads/2021/12/ANUARIO-2020_compressed.pdf)

El citado Anuario señala que, durante el periodo del 2020, las personas con discapacidad fallecidas del RNPCD por Covid-19 en el 2020 fue de 1 941; siendo la cifra mayor en población masculina que femenina, que se evidencia en 71,2% (1 382, frente a 28,8% (559). Asimismo, se revela que las personas adultas mayores a 60 años fueron las más afectadas producto del COVID-19 durante dicho periodo, siendo 66,9%, seguido de los 45 a 59 años (22,7%) y de los 33 a 44 años (6,0%). Se precisa que dicha información es en base a las personas con discapacidad, y no de sus familias. Asimismo

Es clave señalar que el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es un sistema de información y gestión del Conadis, cuyo propósito es identificar, compilar, procesar y organizar la información referida a la persona con discapacidad y las organizaciones. A la fecha de dicho anuario, se tenía registradas 287 185 personas, representando el 18% del total de población estimada sobre la base de la tasa de prevalencia obtenida la Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI 2012